

pañadas las copias pertinentes, los Gerentes de los Bancos, to- JUZGADO CUARTO DE LO CI- Art. 119 del Código Civil vigente.

atento lo dispuesto en el primer do esto en la Provincia de Pi- VIL DE PICHINCHA  
 mgsos y el REAR, ACO, U, por el cambio de la escritura pública antes mencionada, los señores Rosalva Pamela Bond Anderson de Dávila y Arturo Eduardo Dávila Bond, en sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente, de estado civil casados, de nacionalidad británica y ecuatoriana y domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. CAMBIO DE DENOMINACION, AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05.Q.IJ.4620 de 09 NOV. 2005, aprobó el cambio de denominación de la compañía IMPORTADORA, EXPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DAVILA & BOND C.A., por la de IMPORTADORA, EXPORTADORA Y COMERCIALIZADORA D & BOND C.A. amplió su objeto social, aumentó su capital en US\$ 200.000,00, reformó de estatutos y ordenó la publicación del extracto de las referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de denominación referido, señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público de cambio de denominación de la compañía IMPORTADORA, EXPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DAVILA & BOND C.A., por la de IMPORTADORA, EXPORTADORA Y COMERCIALIZADORA D & BOND C.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución con la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Por el presente acto societario se reforman los siguientes artículos;

"ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL: ... muebles, accesorios y adornos para el hogar..."

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital actual suscrito de US\$ 730.000,00, está dividido en 73.000 acciones de US\$ 10,00 cada una"

Quito, 09 NOV. 2005  
 Econ Gilberto Novoa Montalvo  
 INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENC.

AC/2043777M

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE INVERSIONES S.A. ADINSA**

Se comunica al público que la compañía SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE INVERSIONES S.A. ADINSA reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de marzo del 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05.Q.IJ. 4682 de 11 NOV. 2005

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el Artículo Octavo de los estatutos sociales, en lo referente a las atribuciones de la Junta General.

Quito, 11 NOV. 2005

**Econ. Gilberto Novoa Montalvo  
 INTENDENTE DE COMPAÑIAS  
 DE QUITO, (E)**

Art. 530 del Código de Procedimiento Civil, presumiéndose la insolvencia de la señora Mireya Aurora Conde Rojas, se manda a formar concurso de acredores en tal virtud, se ordena que se ocupen sus bienes, libros, correspondencia, documentación y se entregue al señor Síndico Dr. Augusto de Pozo, a quien se le nombra para el efecto, previo inventario legal y luego que haya aceptado el cargo. Hérgas conocer al público de este particular, mediante publicaciones por la prensa. Acumúlese los pteitos seguidos en contra de la deudora, por obligaciones de dar o hacer, debiendo remitirse sendos oficios a los señores Jueces de lo Penal de la Provincia de Pichincha.- Prohíbese que la deudora se ausente del lugar del juicio, particular que debe hacerse conocer a las autoridades, ordenándose además que se presente al balance de sus bienes en la forma legal y dentro del término de ocho días. Como el fallido queda de hecho en interdicción para administrar sus bienes, notifíquese con esta providencia a los señores Notarios Públicos, Registrador de la Propiedad del Cantón, Registrador Mercantil, así como también envíense atento oficios en el mismo sentido a los señores Gerentes de los Bancos de la Localidad y Director Nacional de Personal.- Cítese a la demandada señora Mireya Aurora Conde Rojas, en el lugar que se indica en el libelo de demanda.- Agréguese al proceso la documentación acompañada.- Tómese en cuenta la calidad en la que interviene el señor Eladio Marcelo Drouet Salazar, conforme lo justifica con la resolución que acompaña, así como también el casillero judicial Nro. 2310 y la autorización que le confiere el recurrente a su abogado defensor, Sr. Javier Avalos Zambrano (Grifalva Muñoz, Juez JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 23 de Junio del 2005, las 11:42. F- que conteste la acción propuesta en su contra. Con su contestación o sin ella, realicéense las investigaciones en el lugar de trabajo de conformidad con la Ley. Téngase en cuenta la casilla judicial señalado por el accionante, así como la autorización conferida a sus abogados defensores.- NOTIFÍQUESE.- F) Loda. Sonia Espinosa  
 Lo que comunico para los fines legales consiguientes.  
 INSPECTOR DE TRABAJO DE PICHINCHA  
 Hay firma y sello  
 AC/2043755/11

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
 CITACION JUDICIAL AL SEÑOR PABLO WLADIMIR VALENCIA SORIA  
 JUICIO No. 100-2005-R.L. DILIGENCIA DE EJECUCION DE MEDICACION NOMBRAMIENTO DE PERTO  
 ACTOR: JAIRO ANIBAL FERNANDEZ OBANDO  
 DEMANDADO: PABLO WLADIMIR VALENCIA SORIA  
 CUANTIA: CUATRO MIL DOSCIENTOS DOLARES  
 PROVIDENCIA  
 JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 02 de febrero del 2005, las 10h17.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de sorteo realizado y actúe el Lcdo. Ricardo López en su calidad de oficial Mayor encargado. En lo principal, atendiendo lo solicitado por la parte actora, para que se lleve a efecto la liquidación de capital e interés adeudados por el demandado, nómbrese en calidad de perito al Sr. Luis Tapia Arroyo, quien de aceptar el cargo se posesionará del mismo el día veinticinco de febrero del presente año a las quince horas, y emitirá su informe bajo juramento, en el término de cinco días contados a partir de su posesión. Previamente, cítese al demandado Sr. Pablo Wladimir Valencia Soria en el lugar que se indica. Agréguese los documentos acompañados y téngase en cuenta el casillero judicial designado.